



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

■ ■ ■ ■ 1 3 8 0

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **MARTHA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45455382, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2022, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de agosto de 2022.

Que, mediante oficio GOBOL-23-036567 del día 16 de agosto de 2023, suscrito por el (la) funcionario(a) **MARTHA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ**, y previo visto bueno del(a) Doctor(a) **ALIDA MONTES MEDINA** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2022.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

A continuación se detalla el caso particular de la funcionaria:

Nombres y Apellidos:	MARTHA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ
Fecha de Ingreso:	8/9/1988
Periodo de Vacaciones a Disfrutar:	2020-2021
Años de Servicios:	34
Días de Disfrute Adicionales por acuerdo laboral:	(11) ONCE

Por lo anterior y de acuerdo con los años de servicios prestados, se le reconocerán ONCE (11) días hábiles adicionales al funcionario(a) **MARTHA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ**. Quien tomó posesión el 09 de agosto de 1988

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **MARTHA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45455382, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase ONCE (11) días hábiles de descanso

g
**Bolívar
primero**

F



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1380**

DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 14 de noviembre de 2023 y culminará su disfrute el día 04 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 05 de diciembre de 2023, hasta 20 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) **MARTHA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 21 de diciembre de 2023.

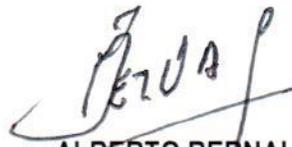
ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

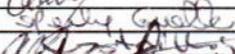
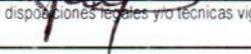
ARTICULO CUARTO: El señor **VERENA BERNARDA POLO GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 45492974, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007** asumirá las funciones del señor **MARTHA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE **03 OCT. 2023**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.